



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0070-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0119/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0119/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0070-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Mascolada Morillo Encarnación, mediante instancia de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco(10/03/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mascolada Morillo Encarnación, registrada con el Número de Evento 108-01-2016-01-00000018, asentada bajo el acta núm. 000082, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo; incoada por Mascolada Morillo Encarnación, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2165304-7, domiciliada residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; representada por el Lcdo. Rodolfo Terrero Adon, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0013478-4, con estudio profesional abierto en la calle 23, entre la calle Activo 20-30 y José Cabrera, Residencial Kelvin 1, Local C, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; mediante instancia de fecha diez de marzo del año dos

Expediente núm. TSE-12-0070-2025.

Sentencia núm. TSE/0119/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mil veinticinco(10/03/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco (18/03/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que sea cambiado el nombre de Mascolada inscrito en el Libro No. 00016, Folio No. 0082, Acta No. 000082, Año 1990, por el nombre de Inmaculada que es el que la solicitante desea. (Cambio del nombre de Mascolada por Inmaculada que es el correcto)”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mascolada Morillo Encarnación, registrada con el Número de Evento 108-01-2016-01-00000018, asentada bajo el acta núm. 000082, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Adam Richard Bayer Morillo, asentada bajo el acta núm. 000794, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 2014, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luismer Javier Pérez Castillo, asentada bajo el acta núm. 002507, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0107, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente a Mascolada Morillo Encarnación, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 17 de marzo del 2025.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2165304-7, correspondiente a Mascolada Morillo Encarnación.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0013478-4, correspondiente a Rodolfo Terrero Adon.
- 7) Poder de Representación instrumentado por la Dra. Patricia Vásquez Pilar, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 10 de marzo del 2025.

Expediente núm. TSE-12-0070-2025.

Sentencia núm. TSE/0119/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Aviso de Publicación en el periódico “El Nuevo Diario” debidamente certificado, de fecha 03 de abril del 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco (24/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0083-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Mascolada”, para que en lo adelante figure “Inmaculada”.

Expediente núm. TSE-12-0070-2025.

Sentencia núm. TSE/0119/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este tribunal pudo advertir que: a) en el acta de nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita Mascolada, de sexo femenino, nacida en Guayabo, Vallejuelo, el día veintiséis del mes de octubre del año mil novecientos noventa (26/10/1990), hija de Ángel María Morillo Morillo y Altagracia Encarnación Morillo; b) se encuentra anexa al expediente el Acta de Nacimiento de Adam Richard, en la cual figuran como padres Manfred Richard Bayer y Mascolada Morillo Encarnación; c) se encuentra aunada al expediente el Acta de Nacimiento de Luismer Javier, en la cual figuran como padres Luis Armando Pérez Ferreras y Mascolada Morillo Encarnación; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Inmaculada”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Mascolada Morillo Encarnación, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Mascolada Morillo Encarnación, registrada con el Número de Evento 108-01-2016-01-00000018, asentada bajo el acta núm. 000082, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Inmaculada”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Inmaculada”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.